



LINEAMIENTOS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE SENSIBILIZACIÓN DE DERECHOS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES (PROSEDE INAI 2022)

CONTEXTO

El Programa de Sensibilización de Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales atiende la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible en favor de la sociedad, que busca fortalecer y ejercer de forma efectiva los derechos humanos de las personas, es por ello que se da cumplimiento al ODS 16: Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todas y todos y construir, a todos los niveles, instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas, así en lo particular con la Meta 16.5 que es reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.

Los presentes lineamientos tienen como objetivo establecer las bases y términos generales y específicos para la realización del Programa de Sensibilización de Derechos de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (PROSEDE INAI).

El programa PROSEDE INAI se encuentra dirigido a organizaciones de la sociedad civil, las cuales fungen como aliadas estratégicas del Instituto, para dar a conocer, promover y difundir los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales con un enfoque de utilidad social en distintos grupos de población. Lo anterior, a través del financiamiento de proyectos que beneficien a personas en situación de vulnerabilidad y preferentemente se encuentren en zonas de alta y muy alta marginación, a través de la promoción del desarrollo humano y social mediante el ejercicio de los derechos tutelados por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales INAI.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. Las organizaciones de la sociedad civil participantes en el PROSEDE INAI 2022 deberán sujetarse a las bases, términos y procedimientos establecidos en estos lineamientos y en la Convocatoria que anualmente se emite por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales e instituciones convocantes.



Artículo 2.- La organización, promoción, coordinación y difusión de este Programa estará a cargo del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y demás integrantes de las instituciones convocantes.

Para la promoción, coordinación y difusión del PROSEDE INAI 2022, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales podrá solicitar la colaboración de los órganos garantes locales y los organismos e instituciones que considere necesarios, con la finalidad de lograr una mayor cobertura.

Artículo 3.- Para los efectos de los presentes lineamientos, se entenderá por:

AGEB: Área Geoestadística Básica de zonas de alta y muy alta marginación para delimitar la población beneficiaria del proyecto: mujeres, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, indígenas, migrantes, estudiantes.

Acta constitutiva: Documento avalado por notario público que sirve como base legal de cualquier integración y creación de alguna organización de la sociedad civil.

Aviso de privacidad: Documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos.

Comité Técnico: Grupo colegiado de representantes de instituciones convocantes encabezado por la Coordinación de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para asesorar, informar, valorar y desarrollar, cualquier aspecto de índole técnico del PROSEDE INAI 2022 y que trabaja con total imparcialidad.

Convenios de concertación: Los acuerdos entre el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y las organizaciones civiles participantes seleccionadas por el Jurado.

Convocatoria: Convocatoria del PROSEDE INAI 2022 para invitar a participar a las Organizaciones de la Sociedad Civil a postular sus proyectos.

Derecho de Acceso a la Información (DAI): Aquel que comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información.



Derecho de Protección de Datos Personales (DPDP): Se trata de un derecho humano reconocido por el artículo 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que impone obligaciones a los particulares y a las instituciones públicas que utilizan datos personales, y que otorga derechos a los titulares de los datos, a fin de garantizar el buen uso de estos y el respeto a la privacidad, así como el derecho a la autodeterminación informativa de las personas.

Derechos ARCOP: Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad, relacionados con el tratamiento de los datos personales.

Dirección de Vinculación con la Sociedad (DVS): Área adscrita a la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Formatos del PROSEDE: Documento que deberá ser requisitado por la OSC para registro y entregables.

INAI: Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Jurado: El cuerpo colegiado propuesto y aprobado por el Comité Técnico, que llevará a cabo el proceso de evaluación y dictaminación de los proyectos participantes, así como la determinación de los proyectos ganadores.

Lineamientos: reglas de operación del PROSEDE INAI 2022.

Micrositio: Sitio electrónico del Instituto para registro de proyectos e información del PROSEDE INAI 2022. <https://eventos.inai.org.mx/prosede/>

Organismos Garantes Locales (OGL): Los Institutos de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de las entidades federativas.

Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC): Agrupaciones constituidas por individuos, fundamentados en los lazos asociativos que pueden realizar actividades de defensa y respeto a los derechos humanos, de apoyo o asistencia a terceros sin fines de lucro ni de proselitismo partidista, político-electoral o religioso, que no persiguen beneficios personales sino sociales y/o comunitarios.

Poder notarial: Documento a través del cual la Organización de la Sociedad Civil autoriza ante notario público la administración y representación de asuntos legales.

Portabilidad de los datos personales: Cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá



derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolo.

Premio: reconocimiento público, recompensa, galardón o remuneración que se da a los proyectos seleccionados del PROSEDE INAI 2022.

PROSEDE INAI: Programa de Sensibilización de Derechos de acceso a la información y de protección de datos personales del INAI.

Artículo 4.- Cualquier adición o modificación al contenido de los presentes lineamientos deberá ser aprobada por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Artículo 5.- Las situaciones no previstas en el desarrollo y operación de los presentes lineamientos serán resueltas por las instituciones convocantes (Comité técnico) y/o el jurado, de acuerdo con su competencia.

Capítulo II

De los requisitos

Artículo 6.- Sólo se admitirán los proyectos que sean enviados en tiempo y forma mediante el micrositio del PROSEDE INAI 2022: <https://eventos.inai.org.mx/prosede/> cumpliendo con las condiciones establecidas en la Convocatoria.

Artículo 7.- La inscripción de proyectos en PROSEDE INAI 2022 deberá contener la requisición obligatoria de los siguientes formatos.

I. Ficha de identificación.

II. Ficha descriptiva del proyecto.

III. Carta compromiso de difusión del proyecto y resultado.

IV. Carta bajo protesta de decir verdad de no haber ganado en al menos dos ediciones anteriores.

Artículo 8.- Los proyectos inscritos en PROSEDE INAI 2022, deberán referirse a las líneas temáticas que se indican a continuación:



- Ejercicio estratégico del DAI y DPDP.
- Ejercicio de los Derechos ARCOP.
- Aprovechamiento de la información.
- Utilidad de la información.
- Promoción del desarrollo humano y social a partir del ejercicio estratégico del DAI y del DPDP.

Artículo 9.-Toda actividad derivada de la Convocatoria del PROSEDE INAI 2022, tendrá que incluir para su reproducción y difusión los logotipos del INAI, así como el hashtag #PROSEDEINAI2022, de acuerdo a las directrices que establezca la Dirección de Vinculación con la Sociedad para tal efecto.

Artículo 10.- La documentación a presentar por parte de las organizaciones de la sociedad civil participantes deberá entregarse de manera completa y oportuna, mediante el sistema que aloja el micrositio del PROSEDE INAI 2022.

Artículo 11.- La participación de las organizaciones de la sociedad civil implica la aceptación total de las bases de la Convocatoria y el convenio de concertación que se suscriba, el cual podrá ser rescindido conforme se establecerá en las cláusulas del mismo.

Artículo 12.- Las organizaciones de la sociedad civil participantes deberán contar con acta constitutiva ante notario público y poder notarial.

Artículo 13.- Los proyectos inscritos en PROSEDE INAI 2022, deberán acompañarse de una carta de originalidad con las características estipuladas en la convocatoria.

Artículo 14.- Las organizaciones de la sociedad civil participantes deberán abstenerse de incorporar datos personales en los proyectos inscritos y serán de carácter público en los siguientes formatos:

II.- Ficha descriptiva del proyecto.

III.- Carta compromiso de difusión del proyecto y resultado

IV.-Carta bajo protesta de decir verdad de no haber ganado en al menos dos ediciones anteriores.



Los datos personales sólo deberán incluirse en el formato:

I.- Ficha de identificación

Artículo 15. Ante cualquier duda sobre la originalidad de los proyectos, el Comité Técnico podrá requerir la documentación que estime necesaria para comprobar su autenticidad antes de pasar a la deliberación del Jurado.

Capítulo III

De la convocatoria y los proyectos

Artículo 16.- La Convocatoria y los presentes Lineamientos de operación en la que se establecen las bases para participar en el PROSEDE INAI 2022 deberá ser aprobada por el Pleno del INAI, a propuesta de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho del mismo Instituto.

La Convocatoria será publicada en el micrositio del PROSEDE INAI 2022: <https://eventos.inai.org.mx/prosede/> alojado en la página web del INAI: <http://inai.org.mx> publicada en las páginas web de los organismos garantes locales, organismos e instituciones que considere necesarios el Comité Técnico para su promoción y difusión.

Artículo 17.- Los proyectos se deberán entregar en el formato, fechas y horario establecidos en la Convocatoria a través del micrositio del PROSEDE INAI 2022, los cuales serán remitidos al jurado para evaluación.

Artículo 18.- Con la intención de incentivar la participación de las y los interesados se llevarán a cabo pláticas informativas virtuales, sobre el objetivo y los requisitos de participación del PROSEDE INAI 2022.

Las fechas y horarios de las pláticas serán informados en el micrositio del PROSEDE INAI 2022: <https://eventos.inai.org.mx/prosede/> así como, en las redes sociales del INAI y de la Dirección General de Promoción y Vinculación con la Sociedad

Artículo 19.- Las bases y términos establecidos en la Convocatoria y Lineamientos del PROSEDE INAI 2022 serán de cumplimiento obligatorio.

Artículo 20.- Los proyectos ganadores tendrán difusión electrónica en la página web del INAI <http://inai.org.mx>, en las redes sociales del INAI y de vinculación con



la sociedad, así como en el micrositio PROSEDE INAI 2022:
<https://eventos.inai.org.mx/prosede/>

Artículo 21.- Los montos económicos del PROSEDE INAI 2022, serán determinados por el Comité Técnico, de acuerdo con el presupuesto aprobado para tal efecto y serán establecidos en la Convocatoria.

Artículo 22- La Cédula de Evaluación definirá el alcance de cada uno de los criterios, el valor cualitativo asignado a éstos y su ponderación.

La Cédula de Evaluación se compartirá en PDF editable a los integrantes del Jurado dentro del micrositio del PROSEDE INAI 2022 esto para que sea llenada para cada uno de los proyectos participantes.

El llenado de la Cédula de Evaluación deberá ser a computadora.

Artículo 23.- El Jurado y el Comité Técnico contarán con una ventana especial al micrositio del PROSEDE INAI 2022 para revisar cada uno de los proyectos inscritos y realizar el llenado de las Cédulas de Evaluación.

Capítulo IV

Comité Técnico

Artículo 24.- El Comité Técnico estará integrado por representantes de las instituciones convocantes y encabezados por la Coordinación de la Comisión Permanente de Vinculación y Promoción del Derecho del INAI.

Artículo 25.- Las funciones del Comité Técnico:

- I. Difundir la Convocatoria del PROSEDE INAI 2022;
- II. Promover en sus medios de comunicación institucionales el PROSEDE INAI 2022;
- III. Proponer a quienes integrarán el Jurado del PROSEDE INAI 2022;
- IV. Acudir al acto protocolario de instalación del Comité y Jurado, así como, de premiación y de celebración del Foro de resultados PROSEDE INAI;
- V. Asistir a las reuniones de trabajo;



- VI. Recibir los proyectos participantes y verificar que cubran los requisitos establecidos en la Convocatoria del PROSEDE INAI 2022, para su recepción e informar de ello al Jurado;
- VII. Brindar la información necesaria a las organizaciones de la sociedad civil participantes;
- VIII. Proporcionar la información y apoyo que requiera el Jurado;
- IX. Llevar el registro de las organizaciones de la sociedad civil participantes del PROSEDE INAI 2022;
- X. Remitir al Jurado los proyectos para su evaluación;
- XI. Coordinar el acto protocolario de entrega de premios a las organizaciones ganadoras del PROSEDE INAI 2022 y para el arranque de cada uno de los proyectos;
- XII. Elaborar y resguardar el Acta de la sesión de fallo, así como las minutas de las reuniones de trabajo celebradas;
- XIII. Notificar a los ganadores del PROSEDE INAI 2022, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de emisión del fallo emitido por el Jurado;
- XIV. Verificar la entrega del monto asignado por el Jurado para el desarrollo de los proyectos, así como la formalización de los convenios de concertación;
- XV. Coordinar el foro de presentación de resultados de las organizaciones ganadoras, el cual se deberá celebrar durante el último trimestre del año;
- XVI. Las demás que le confieran estos Lineamientos y otras disposiciones normativas

Artículo 26.- El Comité Técnico deberá resguardar la información confidencial contenida en la documentación presentada por los participantes, por lo que no podrá ser divulgada sin autorización expresa de los mismos.

Artículo 27.- En el transcurso de las sesiones de trabajo del Jurado y el Comité Técnico, la Dirección de Vinculación con la Sociedad del INAI, será la encargada de coordinar, organizar, llevar el desarrollo, desahogo de los temas y levantar las minutas correspondientes.



Artículo 28.- Durante las sesiones de reunión del Jurado al menos un integrante del Comité Técnico estará presente con la finalidad de atender dudas y requerimientos, sin expresar opiniones sobre los proyectos registrados.

Artículo 29.- El Comité Técnico publicará los resultados de la selección de proyectos a más tardar en 10 días hábiles posteriores al día en que se emita el fallo del Jurado. Estos resultados se publicarán invariablemente en el micrositio del Concurso del PROSEDE INAI y en los diferentes medios de comunicación del INAI y las instituciones convocantes.

Capítulo V

Jurado

Artículo 30.- El Jurado será la instancia encargada de evaluar los proyectos inscritos en PROSEDE INAI 2022, así como el responsable de seleccionar a los ganadores y asignar los montos a cada proyecto ganador.

Artículo 31.- Estará conformado por siete personas; expertos en transparencia, acceso a la información, protección de datos personales, rendición de cuentas, participación ciudadana, derechos humanos y administración pública, que serán designados por el Comité Técnico.

Artículo 32.- Para la selección del Jurado se tomará en cuenta la perspectiva de género e inclusión social.

Artículo 33.- Para la selección de los proyectos ganadores, el Jurado se apegará a lo establecido en los lineamientos y Convocatoria.

Artículo 34.- El Jurado deliberará por mayoría simple, no podrá declarar empates y su fallo será inapelable.

Artículo 35.- El Jurado se apegará a lo establecido en la Convocatoria y en los presentes Lineamientos de Operación, tomará en cuenta para su deliberación la creatividad y trascendencia de los proyectos, así como, los criterios de evaluación establecidos en la convocatoria.

Artículo 36.- Los integrantes del Jurado tendrán las siguientes funciones y obligaciones:



- I. Asistir a las sesiones a las que sean convocados;
- II. Contribuir al buen desarrollo de los trabajos de los demás integrantes del Jurado;
- III. Evaluar los proyectos que le sean remitidos por el Comité Técnico y emitir el dictamen respectivo, en el formato y tiempo establecido para ello;
- IV. Atender los compromisos y acuerdos que sean definidos por los integrantes del Jurado en sus sesiones de trabajo;
- V. Emitir su voto para la selección de los proyectos ganadores y en los demás asuntos que se sometan a su consideración;
- VI. Los integrantes del Jurado deberán manifestarlo cuando así se advierta, y se abstendrán de evaluar aquellos trabajos en los que exista conflicto de intereses;
- VII. Acudir al acto protocolario de instalación e integración.
- VIII. Asistir a las sesiones de exposiciones de los proyectos asignados.
- IX. Asistir al foro de resultados que se celebrará durante el último trimestre del año.
- X. Las demás que deriven de la aplicación de los presentes Lineamientos.

Artículo 37.- El Jurado a solicitud del Comité Técnico se reunirá al menos en tres ocasiones: la primera para su instalación; la segunda para la validación y recepción de proyectos a evaluar y la tercera para la emisión del dictamen-fallo de los ganadores.

Artículo 38.- El Jurado podrá reunirse en más ocasiones, si así lo considera pertinente, a fin de garantizar la adecuada ejecución de su función, siempre haciéndolo de conocimiento previo del Comité Técnico y la Dirección de Vinculación con la Sociedad del INAI.



Capítulo VI

Evaluación de los Proyectos

Artículo 39.- El Comité Técnico revisará que la documentación requerida se entregue bajo los criterios establecidos en el Capítulo II de los presentes Lineamientos, así como en la Convocatoria. En caso de no cubrir los requisitos, el proyecto no será participante.

Artículo 40.- Los proyectos que se reciban hasta la fecha y hora límite de entrega serán relacionados y enumerados por el Comité Técnico para ser remitidos al Jurado para su evaluación.

Artículo 41. El Comité Técnico y la Dirección de Vinculación con la Sociedad auxiliarán a los integrantes del Jurado cuando lo requieran durante el proceso de consulta y revisión de los proyectos participantes, sin embargo, no emitirán opinión alguna sobre los proyectos.

Artículo 42- La evaluación de los proyectos se realizará con base en una “Cédula de Evaluación” que contendrá dos apartados:

1. Estudio preliminar del proyecto
2. Etapa de exposiciones.

El Comité Técnico compartirá con los integrantes del Jurado la Cédula.

El Comité Técnico y la Dirección de Vinculación con la Sociedad presentarán y explicarán al Jurado el llenado de la Cédula de Evaluación.

El llenado de la Cédula de Evaluación por cada proyecto lo realizará el Jurado y será obligatorio.

Artículo 43.- Para la distribución y asignación de los proyectos postulantes validados, el Comité Técnico y la Dirección de Vinculación con la Sociedad, realizará una relación en orden alfabético por apellido de los siete integrantes del Jurado; posterior a ello, realizarán una asignación aleatoria del total de proyectos validados.

Cada proyecto será revisado por al menos dos integrantes del Jurado.



Artículo 44.- Una vez asignada la distribución de proyectos validados, cada miembro del Jurado podrá evaluar los proyectos que le correspondan.

Para cada integrante del Jurado se buscará que evalúe a igual número de proyectos postulados.

Artículo 45.- Se presentará por parte del Comité Técnico el calendario de exposiciones con hora, fecha y liga de acceso para que los participantes expongan de forma virtual frente al Jurado sus proyectos inscritos en el PROSEDE INAI 2022.

Las presentaciones se transmitirán de manera abierta a través de las redes sociales del INAI y en su caso, de las instituciones convocantes que integren al Comité Técnico.

Artículo 46.- Los proyectos se expondrán de manera aleatoria y el Comité Técnico dará a conocer con anticipación a los participantes y Jurado el calendario de exposiciones.

Las fechas y horarios establecidos para la exposición de proyectos de cada participante no podrán modificarse o llevarse a cabo fuera de lo establecido en ninguna circunstancia.

Artículo 47.- El calendario para el periodo de exposiciones de proyectos se llevará a cabo de acuerdo con el total de proyectos inscritos y validados.

Las exposiciones se realizarán de forma virtual, cada participante tendrá hasta 5 minutos para exponer y desarrollar los siguientes puntos:

- a) Nombre de la Organización de la Sociedad Civil
- b) Nombre del Proyecto
- c) En qué consiste el proyecto
- d) Objetivo del proyecto
- e) Tipo de beneficiarios, número de beneficiarios y alcances del proyecto.
- f) Insumos a entregar en el proyecto final.



Posterior a la exposición de la organización postulante se abrirá un espacio de 5 minutos para preguntas y respuestas, no debiendo exceder de los 10 minutos en total para cada intervención entre el participante y el Jurado.

Artículo 48.- La Dirección de Vinculación con la Sociedad como área técnica y de apoyo, moderará cada una de las sesiones de exposiciones que se realicen, siempre sin emitir comentarios y/o juicios de valor.

Artículo 49.- Cada integrante del Jurado seleccionará los 3 mejores proyectos que le fueron asignados de acuerdo con los criterios de evaluación establecidos y a su valoración profesional una vez concluida la etapa de exposiciones.

Artículo 50.- El Jurado emitirá dictámenes particulares sobre los proyectos participantes. La distribución de los proyectos para su dictaminación se realizará conforme a la metodología de evaluación emitida por el Comité Técnico.

Artículo 51.- Aquellos proyectos cuya autoría sea cuestionada o invalidada por el Jurado o que durante el proceso de evaluación se advierta algún incumplimiento a lo establecido en la Convocatoria y/o presentes Lineamientos, quedarán fuera del PROSEDE INAI 2022.

Artículos 52.- El Jurado podrá hacer recomendaciones y observaciones a los proyectos con el fin de fortalecerlos y garantizar que se cumplan con los estándares mínimos de calidad establecidos en esta convocatoria. Para que un proyecto sea elegible, deberá cumplir con estas recomendaciones y entregarlas dentro del plazo establecido al correo electrónico prosede@inai.org.mx.

Artículo 53.- El Jurado para su deliberación y selección de proyectos tomará en cuenta los criterios de evaluación siguientes:

- I. Impacto social.
 - a) Área Geoestadística Básica de zonas de alta y muy alta marginación para delimitar la población beneficiaria del proyecto: mujeres, jóvenes, niñas, niños y adolescentes, adultos mayores, indígenas, migrantes, estudiantes.
 - b) Número de personas beneficiadas
 - c) Nivel socioeconómico de la población beneficiada.
 - d) Beneficios sociales.



- e) Conocimiento o capacidades generados para mejorar la calidad de vida.
- II. Utilidad social.
 - a) Otros derechos humanos que se logren ejercer o se hagan efectivos o exigibles.
 - b) Contribución para resolver problemas sociales.
 - c) Incidencia para mejorar las condiciones de vida de individuos o la sociedad.
- III. Metodología.
 - a) Objetivos generales y específicos alineados a lo señalado en esta convocatoria.
 - b) Claridad en los resultados esperados.
 - c) Propuesta acorde al objetivo planteado.
- IV. Resultados.
 - a) Beneficios cualitativos.
 - b) Beneficios cuantitativos.
 - c) Diseño del proyecto para lograr casos de aprovechamiento, éxito o utilidad social derivados del ejercicio de los derechos tutelados por el INAI.
 - d) Cantidad de solicitudes a realizar.
- V. Viabilidad del proyecto en tiempo.
 - a) Actividades acordes al objetivo.
 - b) Mecanismos de seguimiento.
 - c) Multiplicación de casos de aprovechamiento, éxito o utilidad social derivados del ejercicio de los derechos tutelados por el INAI.
- VI. Exposición del Proyecto con una duración de 10 minutos.

Artículo 54.- El Comité Técnico convocará a los integrantes del Jurado a la sesión de deliberación, en donde éste emitirá su fallo, designando a los proyectos ganadores. Se levantará un acta de la sesión, asentando en ella los asistentes y el resultado de la deliberación del Jurado, la cual será firmada por los integrantes del Jurado y el Comité Técnico.



Artículo 55.- En la sesión de fallo y deliberación, los integrantes del Jurado expondrán al resto de los integrantes los tres proyectos seleccionados.

Artículo 56. El Comité Técnico a través de la Dirección de Vinculación convocará a la entrega de Premios de las Organizaciones ganadoras del PROSEDE INAI 2022 y acto protocolario del arranque de actividades en cuanto a la implementación de cada uno de los proyectos ganadores.

Artículo 57.- Lo no previsto en el presente procedimiento será resuelto por el Jurado, siendo su determinación inapelable.

CAPÍTULO VII

Del recurso y los entregables

Artículo 58- El monto máximo de asignación para el desarrollo de cada proyecto será establecido en la convocatoria.

Artículo 59.- Para dar cumplimiento al programa de sensibilización y promoción del derecho se firmará un convenio de concertación en el cual se establecerán de forma específica las obligaciones y compromisos que adquieren las partes involucradas (OSC e INAI), dicho convenio de concertación brinda legalidad y transparencia a la aportación y financiamiento otorgado.

Artículo 60.- La entrega de los recursos asignados a los proyectos se hará en dos exhibiciones mediante transferencia electrónica. La primera emisión será del 50% a partir de la formalización del convenio de concertación y la segunda emisión del 50% restante se hará una vez que la Dirección de Vinculación con la Sociedad haya revisado y validado el **Informe Final de Conclusión** y los siguientes entregables del proyecto:

1. Listas de asistencia original y versión pública
2. Cartas descriptivas de actividades a realizar
3. Memoria fotográfica de actividades original y versión pública
4. Acuses de solicitudes de información realizadas en original y versión pública
5. Recursos y denuncias realizadas



6. Avisos de privacidad firmados
7. Reporte de materiales de difusión en redes sociales
8. Reporte de actividades

Demás comprobables que se hayan descrito en cada proyecto.

Artículo 61: Se dará seguimiento a la ejecución de las actividades de los proyectos seleccionados desde el inicio y hasta su conclusión, dicho seguimiento lo realizará la dirección de vinculación con la sociedad y el Comité Técnico.

El seguimiento y verificación de actividades estará a cargo de los guías que para cada OSC sean asignados.

De no concluir el total de actividades señaladas en cada proyecto ganador, no procederá el pago del 50% restante y correspondiente a la segunda ministración económica.

Artículo 62.- El informe final y los entregables del proyecto deberán ser en versión pública y cargados en el micrositio del PROSEDE INAI 2022: <https://eventos.inai.org.mx/prosede/> y serán los siguientes:

- Informe final
- Entregables establecidos en cada proyecto.
- Avisos de privacidad con el consentimiento de las personas participantes y beneficiarias en los proyectos.

Artículo 63.- El Comité Técnico y la Dirección de Vinculación con la Sociedad, serán los encargados de revisar el contenido de los entregables de las actividades de cada proyecto, así como de solicitar correcciones y modificaciones a los mismos.

Artículo 64.- El Comité Técnico con apoyo de la Dirección de Vinculación con la Sociedad entregarán a cada OSC una carta de conclusión de actividades y entregables misma que tendrá validez para que se concluya la segunda y última aportación correspondiente.

Artículo 65- Se llevará a cabo un Foro de presentación de los resultados y experiencias obtenidos en los proyectos de las organizaciones ganadoras del PROSEDE INAI 2022. El evento tendrá lugar durante el último trimestre del año.



Artículo 66.- El Comité Técnico deberá publicar en el micrositio del PROSEDE INAI; el nombre de los integrantes del Jurado, el Acta de la Sesión de Fallo y los nombres de los proyectos y las organizaciones de la sociedad civil ganadoras.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Los presentes Lineamientos entrarán en vigor el día 28 de febrero del presente año.